ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

1.Fecha: 10 de febrero de 2026

2.División/ Sección: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

3.SOLICITANTE: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES - JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

4. NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRACIÓN: Contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la protección de las instalaciones, bienes, funcionarios y activos de la Industria Licorera del Cauca.

El objeto del contrato que se pretende suscribir con el presente estudio de conveniencia se encuentra establecido como necesidad en el marco del plan de adquisiciones 2026, de la Industria Licorera del Cauca.

5.RUBRO PRESUPUESTAL: RUBRO: El presupuesto oficial dispuesto para la presente contratación directa que se pretende llevar a cabo, será financiada con recursos presupuestales relacionados en el Rubro: 2.1.2.02.02.008.8525000 servicios de Protección (Guardas de seguridad)

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: 0043 Del 20/01/2026.

7. ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($422.587.883), incluido IVA, valor que se encuentra respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y fue determinado con base en el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta los costos laborales, prestacionales, operativos y administrativos propios del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme a la normatividad vigente.

8. FIGURA JURÍDICA.

INVITACION CERRADA: La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la de Invitación Cerrada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Acuerdo No. 002 del 05 de julio de 2023, "Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca", en atención a la naturaleza del servicio a contratar, la necesidad de garantizar condiciones especiales de seguridad, confidencialidad y confianza, así como la posibilidad de invitar a oferentes previamente verificados que cuenten con licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, responsabilidad y selección objetiva.

9.DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Industria Licorera del Cauca es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada mediante la Ordenanza No. 026 de 1972, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto misional se orienta a la producción y comercialización de licores, generando recursos destinados a la salud, educación, cultura y recreación, en beneficio de la comunidad.

En desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, la Industria Licorera del Cauca administra bienes, activos, inventarios, infraestructura física, equipos, documentación y recursos públicos, los cuales constituyen patrimonio público, razón por la cual la Entidad tiene el deber legal y constitucional de adoptar

las medidas necesarias para su protección, custodia y conservación, así como para garantizar la seguridad de sus funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra y bienes de las personas, así como para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política impone a las entidades públicas la obligación de desarrollar la función administrativa con arreglo a los principios de eficacia, economía, responsabilidad y protección del interés general, principios que resultan directamente comprometidos en la adecuada protección del patrimonio público.

La sede principal de la Industria Licorera del Cauca cuenta con una extensa área física, múltiples accesos, zonas de producción, bodegas, áreas administrativas y de atención al público, condiciones que, sumadas a la naturaleza de los bienes almacenados, el manejo de inventarios, el flujo permanente de personas y el ingreso y salida de bienes muebles, hacen indispensable la prestación de un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada armada, apoyado en medios tecnológicos, que permita ejercer control efectivo y permanente las veinticuatro (24) horas del día.

Para el cumplimiento de esta finalidad, el servicio requerido debe ser prestado por una empresa legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuente con personal debidamente capacitado, carnetizado y entrenado, dotado de armamento, equipos de comunicación y medios tecnológicos idóneos, garantizando la protección de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, así como la integridad física de los funcionarios y demás personas que ingresan a las instalaciones.

Actualmente la Industria Licorera del Cauca no cuenta con personal propio, ni con los equipos, ni con la tecnología especializada necesarios para prestar directamente el servicio de vigilancia armada y seguridad privada, circunstancia que hace imposible suplir esta necesidad con medios propios, imponiendo la obligación de acudir a la contratación con terceros especializados, en los términos permitidos por su Estatuto Interno de Contratación.

Adicionalmente, el servicio de vigilancia y seguridad privada ha sido prestado históricamente de manera continua, encontrándose el contrato vigente próximo a su vencimiento, razón por la cual resulta necesario anticipar el proceso de selección del nuevo contratista, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, evitando riesgos de desprotección del patrimonio público, interrupciones operativas y afectaciones a la seguridad institucional.

El alcance del servicio requerido comprende tanto la sede principal de la Industria Licorera del Cauca, como las bodegas o inmuebles externos que eventualmente sean arrendados para el almacenamiento de materia prima y producto terminado, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad.

Finalmente, para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta la regulación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, particularmente la Circular Externa No. 20251300000115CS, mediante la cual se establecieron las tarifas mínimas obligatorias para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 y para toda la vigencia 2026, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, la inclusión del seguro de vida como costo directo del servicio, la sostenibilidad financiera de las empresas del sector y la unificación de los criterios tarifarios, aspectos que fueron considerados en el estudio de mercado y en la estructuración financiera del presente proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

10.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

10.2. OBJETO:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE CUENTE CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA OPERAR BAJO LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA CON ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS LAS 24 HORAS (DÍA Y NOCHE) A LAS DEPENDENCIAS, INMUEBLES, FUNCIONARIOS Y ACTIVOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE POPAYÁN EN LA CALLE 4 NO. 1E-40 Y OCASIONALMENTE EN LOS INMUEBLES QUE EVENTUALMENTE SE ARRENDEN POR FUERA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA.

10.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ÍTEM	SERVICIOS
1	Un (1) servicios de vigilancia con tres (3) vigilantes, de 24 horas, con personal masculino, Capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos.
2	Un (1) servicio de vigilancia de doce (12) horas, con personal masculino, capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes, inclusive sábados, domingos y festivos.
3	Un (1)servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal femenino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. (no incluye festivos)
4	Servicios de vigilancia de dos (2) horas, con personal femenino, capacitado y uniformado, de lunes a viernes, a partir de las 11:30 a.m. hasta la 12:30 p.m. y de 5:30 p.m. hasta las 6:30 p.m (No incluye festivos)
5	Servicio de (27) cámaras de alta resolución para la vigilancia que se requieran para la bodega de productos terminados en el momento en la que la industria licorera del Cauca así lo requiera.
6	Servicio de alarma contra incendio en las instalaciones de la industria licorera del Cauca
7	Un (1)servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas, con personal masculino, capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes, en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. (no incluye festivos)

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista de la Industria Licorera del Cauca con ocasión del contrato a celebrarse, tendrá las siguientes obligaciones:

11.1. GENERALES:

11.1.1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
11.1.2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
11.1.3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
11.1.4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

11.1.5. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
11.1.6. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
11.1.7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
11.1.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11.1.9. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11.1.10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11.1.11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11.2. ESPECÍFICAS:

11.2.1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación, de conformidad con las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos en el contrato, así como atendiendo los lineamientos y directrices que imparta la supervisión para la correcta ejecución del mismo.
11.2.2.Prestar los servicios de vigilancia para preservar la seguridad de las instalaciones, bienes y personal de la entidad, en la cantidad y clase de servicios que se indican como se establece en el contrato adjudicado y cumplir el objeto contratado en el tiempo y la forma establecida en el pliego de condiciones.
11.2.3. Emplear personal debidamente calificado, entrenado, capacitado y carnetizado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función.
11.2. 4. El uniforme debe ser de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con la documentación vigente requerida para la prestación del servicio a entidades públicas.
11.2.5. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes, tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles objeto de la vigilancia.
11.2.6. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
11.2.7. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia y de los usuarios de las instalaciones.
11.2.8. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados conforme al contrato.
11.2.9. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de este.
11.2.10. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
11.2.11. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por la entidad.
11.2.12. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley).
11.2.13. Suministrar personal, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio.
11.2.14. Suministrar e instalar los medios de apoyo ofertados cumpliendo con las especificaciones técnicas, conservando las recomendaciones de la instalación y operación sugeridas por los fabricantes y por el supervisor del contrato.

11.2.15. Dotar a todo el personal de todos los elementos indispensables que se requieran para el cabal cumplimiento del servicio y para el desarrollo de la actividad contratada. 16. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la información necesaria para constatar la afiliación al sistema de seguridad social.
11.2.17. Reemplazar a solicitud de la entidad, a cualquier vigilante o personal suministrado en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, para lo cual deberá presentar previamente al supervisor del contrato la hoja de vida con sus respectivos soportes qué acrediten los requisitos mínimos habilitantes exigidos.
11.2.18. Abstenerse de modificar, rotar o cambiar el personal de seguridad destinado para la vigilancia de la Entidad, sin previa autorización por parte del supervisor del contrato, quién deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos y de conformidad a la propuesta presentada, salvo requerimiento expreso de la Entidad. En todo caso, la hoja de vida del nuevo personal deberá presentarse debidamente soportada para su aprobación mínimo 2 días antes de su cambio.
11.2.19. Cumplir el servicio de vigilancia con personal que acoja las órdenes y demás sugerencias impartidas por la entidad.
11.2.20. Realizar oportunamente el pago a los empleados puestos a disposición de la ILC, sin depender de los pagos que haga la entidad.
11.2.21. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales, con el personal, medios de apoyo tecnológico, transporte, equipos de comunicación y todas las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
11.2.22. Salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado, en lo que atañe a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta la vigilancia y en razón de las consecuencias que de tales condiciones y circunstancias se deriven para la salud e integridad física de las personas.
11.2.23. Estar bajo la supervisión directa del supervisor del contrato que se designe para tal fin, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11.2.24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte el supervisor designado para tal fin.
11.2.25. Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el término de duración del contrato con los puestos de vigilancia por intermedio del coordinador designado por el contratista, a través de cualquier medio idóneo de comunicación.
11.2.26. Mantener disponibilidad permanente por parte del coordinador y personal directivo de la empresa, en caso de un evento extraordinario, ejemplo: atentados, desastres naturales, entre otros. Mantener una línea permanente 24 horas del día durante el término de duración del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio.
11.2.27. Dar contestación en un término máximo de (8) ocho días a las peticiones que le sean trasladadas por el supervisor del contrato sobre pérdidas, hurtos, daños y otros etc.
11.2.28. Responder por los daños que ocurran en las instalaciones de la entidad materia del contrato en la presente licitación, así mismo, responder por hurtos, y demás actos lesivos que puedan presentarse en las instalaciones objeto del presente contrato, previa determinación de responsabilidad del contratista en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones contractuales pactadas, el cual se determinará, mediante el siguiente procedimiento: el contratista responderá por los daños de los bienes muebles e inmuebles que se presente en lugares donde se preste el servicio objeto de este contrato, cuando quiera que los hechos se deriven de su personal. Igualmente responderá por la pérdida de los bienes muebles. La ILC deberá demostrar la ocurrencia de pérdida y/o daño con base en el inventario de bienes, de las instalaciones en que se presta el servicio, así como la cuantía si fuere el caso, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación por pérdida y /o daño de los bienes, momento en que se entiende formalizada la reclamación. Una vez formalizada la reclamación, el contratista tendrá ocho (8) días hábiles contados a partir de dicha formulación para que pruebe la existencia de circunstancias

que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo dispuesto en el código civil. En caso contrario el contratista deberá reponer o reparar el bien perdido y/o dañado por otro de las mismas características o calidades, en un lapso de tiempo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del término para exonerar su responsabilidad, vencido el plazo el contratista autorizará a la entidad para descontar el valor de la pérdida y/o daños de las sumas que se le adeuden por pago de los servicios y/o de la garantía correspondiente.

11.2.29. Supervisar permanentemente realizando por lo menos cuatro visitas diarias: dos (02) diurnas y dos (02) nocturnas a diferente hora (para evitar ser previsibles por parte de los guardas) al personal que preste el servicio. Adicionalmente deberán realizarse visitas en horarios variables y visitas del personal directivo de la empresa de vigilancia a las instalaciones del usuario.

11.2.30.Dotar de uniforme, calzado, radio o cualquier otro sistema de comunicación y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y de los elementos señalados en las especificaciones técnicas y ofertados por el contratista.

11.2.31. Seleccionar el personal siguiendo procedimientos que garanticen la solvencia moral y sicológica del mismo, efectuar la revisión de los antecedentes familiares y de policía de los vigilantes.

11.2.32. Prestar entrenamiento y capacitación en el área específica del puesto de vigilancia sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del coordinador designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.

11.2.33. Prestar capacitación al personal de vigilancia en: polígono, relaciones humanas con énfasis en atención al público, entre otros.

11.2.34. Reportar trimestralmente al supervisor del contrato, la evaluación sicológica o certificado de actitud para manejo de armas de todo el personal.

11.2.35. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato, los cuales estarán a disposición de la entidad contratante, o de los supervisores.

11.2.36. Elaborar y rendir los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, dentro de los términos establecidos y cuando las necesidades lo requieran a efecto de mejorar las condiciones de seguridad de la ILC.

11.2.37. Presentar al supervisor del contrato, informes de las novedades eventuales dentro de un término no mayor de (1) un día hábil a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio (hurto, inundación, situaciones imprevistas, caída de muros entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos y presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.

11.2.38.Presentar al supervisor del contrato, informe mensual detallado de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, el cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio.

11.2.39. Realizar las rondas programadas según el esquema de seguridad establecido verificando que las oficinas estén debidamente cerradas, luces y equipos apagados etc., y colocar sello de seguridad si hay lugar a ello el cual deberá romperse en presencia del supervisor de turno, previa firma de planilla por el funcionario de la ILC responsable de la oficina sellada y reportar la novedad al supervisor del contrato.

11.2.40. Responder ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

11.2.41. Proceder por su cuenta y adoptar oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley, en caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, en cuyo caso la entidad comunicará de la situación al contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

11.2.42. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones conforme al

artículo 182 de la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003, el decreto 510 de 2003 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista quien es el empleador de sus trabajadores. En caso de planilla única de la empresa, deberá adjuntarse la planilla de asignación de turnos en la ILC.

11.2.43. Contar con todo el equipo ofrecido dentro de la propuesta y mantenerlo en funcionamiento durante el desarrollo del contrato.

11.2.44. Presentar a los supervisores del contrato, fotocopia de los salvoconductos de las armas con las que prestará el servicio.

11.2. 45.Reportar el cambio de personal de manera previa antes de efectuarse el mismo, para lo cual deberá presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten los requisitos mínimos habilitantes exigidos.

11.2. 46.Permitir la entrada y salida de personal en horario no laboral y movimientos de inventarios, sólo cuando medie autorización escrita de la Gerencia o División Administrativa, acatando las consignas de seguridad entregadas por el supervisor.

11.2. 47.Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, las vigencias de las garantías, de la licencia de funcionamiento y de la licencia para operar frecuencias radioeléctricas.

11.2. 48. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por los supervisores del contrato, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.

11.2. 49.Exigir al personal con el que se presta el servicio, guardar el debido respeto a los funcionarios, personal de planta, contratistas y visitantes.

11.2. 50. Vigilar el acceso y salida de personal de la entidad solicitando la presentación del respectivo carné o permiso de sus superiores.

11.2. 51.Asumir a su cargo todas las obligaciones legales y convencionales que puedan derivarse de la prestación de la labor por parte de sus empleados. Cualquier incumplimiento por parte del contratista en algunas de las obligaciones antes precitadas, dará lugar en primer término a un llamado de atención, en segundo término, a la multa pactada dentro del contrato y en tercer término a la declaratoria de caducidad del contrato o terminación unilateral.

11.2. 52. Garantizar la adecuada custodia de las llaves de los vehículos de los patios de la ILC.

11.2. 53. Garantizar que los empleados a su cargo sean capacitados para el adecuado manejo, activación y/o desactivación de las alarmas contra incendios de la ILC, custodiando para el efecto las llaves o mecanismos con ese fin.

11.2. 54. Permitir únicamente el ingreso del conductor autorizado para retirar los vehículos de la ILC, acompañándolo al lugar donde se encuentra y realizando los informes u observaciones a que haya lugar.

11.2. 55.Verificar que los parqueaderos que pertenecen a la sede administrativa, sean utilizados únicamente para el estacionamiento de los vehículos de los funcionarios y personas autorizadas por la entidad.

11.2. 56. Responder por todas las obligaciones laborales de los guardas o vigilantes, los cuales serán trabajadores del Contratista, pagando sus sueldos y prestaciones sociales.

11.2. 57. Realizar el control, monitoreo y grabación permanente de la información de las cámaras de seguridad instaladas en la ILC, la cual deberá ser entregada en medio magnético al supervisor del contrato el primer día hábil de la semana cuando así se le requiera, debiendo contener los 8 días hábiles de grabación por cada una de las cámaras.

11.2. 58. Realizar al momento de inicio del contrato un inventario completo de los vehículos y motocicletas de propiedad de la ILC que recibe para su cuidado, e igualmente deberá realizar un

inventario final al momento de terminación del contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor del contrato.

11.2. 59. Asignar un coordinador de vigilancia, el cual será responsable de vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas a cargo del personal de porterías, sin que genere un costo adicional para la entidad, y quién debe realizar visitas por lo menos cuatro (4) veces a la semana, organizar los horarios del servicio de vigilancia requerido, atender las quejas y solicitudes por parte del supervisor a cargo de los vigilantes y del supervisor de la Entidad contratante y demás actividades requeridas por el contratante durante la ejecución del contrato.

11.2. 60. Mantener a la ILC libre y exenta de cualquier reclamo o acción que se origine de las relaciones entre EL CONTRATISTA y sus guardas y demás personal a su cargo.

11.2. 61. Realizar el registro de ingreso y salida de los usuarios que visitan la Entidad.

11.2. 62. Garantizar que todos los elementos, tales como expedientes, equipos de cómputo, portátiles, Tablet, cámaras fotográficas, entre muchos otros, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la ILC, queden debidamente registrados.

11.2. 63. Garantizar que los equipos tecnológicos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual sean de última tecnología y en perfectas condiciones de operación.

11.2. 64. Realizar un estudio de seguridad tanto a las instalaciones en las cuales se realizará la prestación del servicio, como a los dispositivos electrónicos instalados en la misma, el cual debe ser presentado al supervisor del contrato dentro de los 45 días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato y según las especificaciones exigidas.

11.2. 65.Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.

11.2. 66. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas de la fuerza pública.

11.2. 67. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

11.2. 68. Responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

11.2.69. Acatar las instrucciones impartidas por la entidad, la cual se reserva el derecho de suspender, terminar, trasladar y modificar los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y cambiar el horario cuando así lo requiera, dando aviso al contratista con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente, dando el mismo aviso previo, la entidad podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

11.2.70. La ILC podrá solicitar en cualquier momento el cambio de personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cuando lo considere conveniente. El contratista no podrá modificar, rotar, o cambiar personal de seguridad destinado para la vigilancia de la entidad, sin previa autorización por parte del supervisor quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos requerido y de conformidad a la propuesta presentada, salvo requerimiento expreso de la empresa.

11.2. 71.En caso de inasistencia de alguna de las personas de vigilancia o algún elemento defectuoso y/o dañado, se deberá realizar el reemplazo de los mismos de manera inmediata, garantizando que estos se encuentren en plena disposición para la empresa.

11.2. 72. Cumplir con las obligaciones contempladas en el estatuto de vigilancia y seguridad privada.

11.2. 73. Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

12. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

Serán obligaciones de la Industria Licorera del Cauca, las siguientes:

12.1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
12.2. Colaborar con el contratista en lo que resulte razonablemente necesario y dentro del marco de las competencias legales de la Entidad, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
12.3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la supervisión y control del contrato, sin que ello implique coadministración del personal del contratista ni subordinación laboral alguna.
12. 4. Verificar, con base en la documentación que aporte el contratista, el cumplimiento de las obligaciones relativas al pago de aportes al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Industria Licorera del Cauca como Empresa Industrial y Comercial del Estado, su régimen de contratación de derecho privado, el valor estimado de la presente contratación, así como las características técnicas, operativas y de seguridad del servicio a contratar, la modalidad de selección aplicable es la de INVITACIÓN CERRADA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Acuerdo No. 002 de 2023, "Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca".

Dicha modalidad resulta procedente en la medida en que el servicio de vigilancia y seguridad privada constituye un servicio especializado y sensible, que requiere la invitación a oferentes previamente verificados que cuenten con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, experiencia específica y capacidad operativa suficiente, garantizando en todo caso la observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

En todo caso, la selección de los potenciales oferentes se realizará con base en criterios objetivos, verificables y no discriminatorios, conforme a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad.

14. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, FORMA DE PAGO, ANÁLISIS ECONÓMICO, ESTUDIO DE MERCADO Y PRECIOS PROMEDIO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA:

14.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto de la presente Invitación Cerrada para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($422.587.883), incluido IVA**, valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tales como costos laborales, prestacionales, parafiscales, operativos, administrativos y tecnológicos, de conformidad con la normatividad vigente.

El presupuesto señalado se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se anexa al presente estudio previo, y fue determinado con base en el análisis económico y el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta las tarifas mínimas obligatorias establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa No. 20251300000115CS, mediante la cual se fijaron las tarifas mínimas para la prestación

del servicio de vigilancia y seguridad privada para el periodo comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 y para toda la vigencia 2026.

Dichas tarifas fueron consideradas con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales del personal de vigilancia, la inclusión del seguro de vida como costo directo del servicio, la sostenibilidad financiera de las empresas del sector y la correcta estructuración económica del contrato, evitando riesgos de responsabilidad solidaria para la Entidad.

La Industria Licorera del Cauca practicará, al momento de efectuar los pagos, las deducciones, retenciones y descuentos de ley que resulten aplicables, tales como retención en la fuente, retención de industria y comercio, retelCA y demás que correspondan, de conformidad con la normatividad tributaria vigente..

14.2. FORMA DE PAGO:

La Industria Licorera del Cauca pagará al Contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, correspondientes a los servicios de vigilancia y seguridad privada efectivamente prestados en cada período mensual.

Para el efecto, el Contratista deberá presentar mensualmente la respectiva factura, acompañada del informe de actividades, y de la certificación del supervisor del contrato en la que conste el recibido a satisfacción del objeto contractual.

En el presente contrato no habrá lugar a la entrega de anticipo. Los pagos se efectuarán con cargo a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se radique la cuenta de cobro y la factura debidamente elaborada, con el lleno de los requisitos legales y contractuales.

Cuando las facturas no se encuentren correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término señalado se contará a partir de la fecha en que las mismas sean presentadas de manera correcta y completa. Las demoras que se presenten por causas imputables al Contratista no darán lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

La factura respectiva deberá estar acompañada de los soportes que acrediten el pago oportuno de salarios, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y las normas que regulan la materia.

14.3. ANÁLISIS ECONÓMICO:
De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 20251300000115CS, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se fijan las tarifas mínimas obligatorias para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 y para toda la vigencia 2026, el valor estimado para la contratación del servicio objeto del presente proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($422.587.883), incluido IVA, valor que incorpora los costos laborales, prestacionales, operativos, administrativos y de supervisión, conforme a los porcentajes determinados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para cada una de las modalidades de vigilancia humana con arma y sin arma descritas en el objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el servicio a contratar corresponde a una actividad con tarifas reguladas, la Industria Licorera del Cauca tomó como precio de referencia obligatorio las tarifas mínimas establecidas en la citada Circular Externa 20251300000115CS, la cual contempla valores diferenciados de acuerdo con:

La modalidad del servicio de vigilancia (medio humano con arma, sin arma o canino).
Los periodos específicos de aplicación durante los años 2025 y 2026.
Los sectores usuarios del servicio (público, comercial, industrial, financiero, residencial, entre otros).
La forma de prestación del servicio (jornadas completas, número de horas o días contratados).

Adicionalmente, la Industria Licorera del Cauca requiere la prestación de servicios complementarios de seguridad, consistentes en la instalación y operación de cámaras de vigilancia y un sistema de alarma contra incendio en sus instalaciones. Para estos componentes, cuyos valores no se encuentran regulados tarifariamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los costos estimados para la vigencia 2026 fueron determinados con base en cotizaciones obtenidas en el mercado, tomando como referencia el promedio de los valores cotizados, los cuales se incorporan al presupuesto oficial del proceso

Para la realización de la presente contratación, la Industria Licorera del Cauca tuvo en cuenta el estudio de mercado, el cual se fundamentó en tres (3) cotizaciones solicitadas a las sociedades legalmente constituidas y habilitadas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, las cuales se anexan en el presente estudio.

15. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS:

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes:
a) Capacidad Jurídica,
b) Capacidad Financiera,
c) Capacidad Organizacional,
d) Capacidad Técnica y
e) Experiencia.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité de Evaluación, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.

15.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

15.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

En el proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios y uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En caso de oferentes plurales, cada uno de los miembros debe contar, acreditar y anexar a la propuesta las autorizaciones y habilitaciones otorgadas por la Superintendencia de vigilancia para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el territorio nacional, acorde a los requisitos habilitantes exigidos.

La Industria Licorera del Cauca revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y certificado de medidas correctivas.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual aportaran los siguientes documentos:

15.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá presentarse acompañada de la Carta de Presentación, elaborada conforme al modelo suministrado por la Industria Licorera del Cauca, el cual hace parte integral del presente proceso de Invitación Cerrada.
La carta deberá estar debidamente firmada:

- Por el proponente, cuando se trate de persona natural.
- Por el representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
- Por el apoderado debidamente constituido, cuando la propuesta se presente por intermedio de apoderado, caso en el cual deberá anexarse el poder otorgado en legal forma, con facultades expresas para presentar la oferta y obligar al proponente.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, la carta deberá estar firmada por la persona autorizada para representarlas en Colombia.
La ausencia de la Carta de Presentación de la Propuesta o la falta de firma de la misma constituirá causal de rechazo de la oferta.

15.1.1.2. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

15.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) Y MATRÍCULA MERCANTIL (PERSONAS NATURALES).

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la **INVITACIÓN CERRADA**, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato o más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de la evaluación y verificación de la propuesta.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

15.1.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación cerrada, teniendo en cuenta lo siguiente:

La conformación de las proponentes plurales será de máximo dos personas naturales o jurídicas.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Industria Licorera del Cauca.

Si el proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ILC. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere a la presente Invitación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales.

15.1.1.5. DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN:

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara, expresa y suficiente, facultades amplias para actuar, obligar y responsabilizar al proponente o a todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, en el trámite del presente proceso de selección y en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica; en este último caso, deberá actuar a través de su representante legal debidamente facultado. En todo caso, el apoderado deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, para efectos del presente proceso.

El poder deberá facultar expresamente al apoderado para adelantar, como mínimo, las siguientes actuaciones:
i) Formular la oferta dentro del proceso de Invitación Cerrada;
ii) Dar respuesta a los requerimientos, observaciones y aclaraciones que solicite la Industria Licorera del Cauca durante el proceso de selección;
iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar, incluida la comunicación de adjudicación;
iv) Suscribir, en nombre y representación del adjudicatario, el contrato y los documentos derivados del mismo.

La no presentación del poder, su presentación incompleta, o el otorgamiento del mismo por persona sin facultades legales para ello, constituirá incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico y **dará lugar al rechazo de la oferta.**

15.1.1.6. FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LA INVITACIÓN CERRADA:

15.1.1.7. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, los proponentes deberán acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, así:

a) Personas jurídicas:
Deberán aportar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, o en su defecto por el Representante Legal, en la cual conste de manera expresa que la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Personas naturales:
Deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a su situación particular, así:

Cuando no se encuentre obligado al pago de aportes parafiscales por no tener personal a cargo, deberá presentar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, en la que conste expresamente dicha circunstancia.

En todo caso, deberá aportar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral como trabajador independiente, correspondiente al mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso, cuando a ello haya lugar.

Cuando esté obligado al pago de aportes parafiscales, deberá aportar los respectivos comprobantes de pago conforme a la normatividad vigente.

Parágrafo:

Cuando la certificación sea expedida por Contador Público, el proponente deberá anexar copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, debidamente vigente.

El incumplimiento de este requisito constituirá falta de un requisito habilitante de orden jurídico y dará lugar al rechazo de la oferta.

15.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación de la Industria Licorera del Cauca (Acuerdo No. 002 de 2023).

La garantía deberá contener como mínimo la siguiente información:

Beneficiario: Industria Licorera del Cauca.

Afianzado: El oferente.

Cuantía: Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

La garantía deberá ser aportada junto con la propuesta y deberá anexarse el respectivo soporte de pago de la prima, sello de pago o constancia expedida por la aseguradora.

Nota:
La garantía deberá ser expedida a favor de una entidad estatal con régimen de derecho privado. En consecuencia, no se aceptarán garantías cuyo clausulado se encuentre regido o condicionado a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, por no ser aplicable a la Industria Licorera del Cauca.

La no presentación de la garantía de seriedad, su presentación extemporánea, la insuficiencia en su vigencia o cuantía, o cualquier inconsistencia que afecte su validez, constituirán incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico y **dará lugar al rechazo de la oferta**.

15.1.1.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El proponente deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona que suscribe la oferta, así:

Del proponente persona natural, cuando aplique.

Del representante legal de la persona jurídica oferente.

Del representante designado del Consorcio o Unión Temporal, conforme al documento de conformación del proponente plural.

La no presentación de este documento o su presentación ilegible constituirá incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico **y dará lugar al rechazo de la oferta.**

15.1.1.10. VERIFICACIÓN SITUACIÓN MILITAR (para varones menores de 50 años):

El proponente, cuando sea persona natural, o el representante legal de la persona jurídica oferente, o el representante designado del proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar la definición de su situación militar, siempre y cuando sea varón y tenga edad inferior a cincuenta (50) años.

La acreditación podrá realizarse mediante fotocopia de la libreta militar o certificación expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, la Ley 48 de 1993 y la Ley 1861 de 2017.

La no presentación de este documento cuando sea exigible constituirá incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico.

15.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:
Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, en el cual conste que no se encuentra reportado como responsable fiscal, correspondiente a:

El proponente persona natural, o

La persona jurídica oferente y su representante legal, o

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes y el representante legal del proponente plural.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

15.1.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el cual conste que no se encuentra reportado como sancionado, correspondiente a:

El proponente persona natural, o

La persona jurídica oferente y su representante legal, o

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes y el representante legal del proponente plural.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La Industria Licorera del Cauca se reserva el derecho de verificar directamente la información en las bases de datos oficiales de la Procuraduría General de la Nación

15.1.1.13. ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la autoridad competente (Policía Nacional de Colombia), en el que conste que no registra antecedentes, correspondiente a:

El proponente persona natural, o

El representante legal de la persona jurídica oferente, o

En el caso de consorcios o uniones temporales, el representante designado del proponente plural.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La Industria Licorera del Cauca podrá verificar directamente la información en las bases de datos oficiales de la Policía Nacional.

15.1.1.14. ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el cual conste que no registra medidas correctivas vigentes, correspondiente a:

El proponente persona natural, o

El representante legal de la persona jurídica oferente, o

En el caso de consorcios o uniones temporales, el representante designado del proponente plural.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

La Industria Licorera del Cauca podrá verificar directamente la información en la plataforma oficial del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

15.1.1.15. CERTIFICADO REDAM

Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la autoridad competente, correspondiente al representante legal de la persona jurídica oferente o al proponente persona natural, en el cual conste que no se encuentra registrado como deudor alimentario moroso.

El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente o su representante legal se encuentre inscrito en el REDAM, no podrá celebrarse el contrato mientras subsista dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

La Industria Licorera del Cauca podrá verificar directamente la información en el sistema oficial del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

15.1.1.16 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual conste claramente el Número de Identificación Tributaria (NIT) y la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.

El RUT deberá encontrarse vigente y actualizado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar su respectivo RUT.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá aportar el RUT de la persona jurídica oferente.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar su respectivo RUT.

La no presentación de este documento dará lugar al incumplimiento de un requisito habilitante de orden jurídico.

15.2. ANALISIS DESDE LO FINANCIERO:

Los indicadores de capacidad financiera tienen como finalidad establecer condiciones mínimas objetivas que permitan evaluar la solidez, liquidez y estabilidad económica de los proponentes, garantizando que cuenten con la capacidad suficiente para asumir oportunamente las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio.

Estos indicadores permiten analizar la situación financiera del proponente a través de razones que reflejan su capacidad para atender compromisos de corto y mediano plazo, su nivel de endeudamiento y la disponibilidad de recursos necesarios para operar un contrato de ejecución permanente, como lo es el servicio de vigilancia y seguridad privada.

En este sentido, la Industria Licorera del Cauca, en ejercicio de su autonomía contractual y de conformidad con su Estatuto Interno de Contratación, establece requisitos habilitantes de carácter financiero que guardan debida proporción con:

La naturaleza del contrato, el cual es intensivo en mano de obra y exige pagos periódicos de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social.

El monto del presupuesto oficial.

La forma de pago, prevista mediante mensualidades vencidas y sin anticipo.

El riesgo financiero y operativo que asume la entidad durante la ejecución contractual.

Los requisitos financieros definidos buscan minimizar el riesgo de incumplimiento, asegurar la sostenibilidad del contrato durante toda su vigencia y garantizar que los proponentes cuenten con la capacidad económica necesaria para atender el objeto contractual en condiciones de eficiencia y continuidad.

1 Índice de Liquidez

Este índice permite establecer la capacidad del proponente para atender oportunamente sus obligaciones financieras de corto plazo, a medida que estas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de incumplimiento de obligaciones corrientes, lo cual resulta fundamental para la adecuada ejecución del contrato.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula de la siguiente forma:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para la presente invitación cerrada, se establece como requisito habilitante un índice de liquidez **igual o**

superior a uno punto cinco (1,50), en atención a que este indicador permite determinar cuántos pesos en activos corrientes tiene el proponente por cada peso de obligaciones exigibles en el corto plazo.

La exigencia de este nivel de liquidez se considera razonable y proporcional, teniendo en cuenta que el contrato objeto del proceso es intensivo en mano de obra, requiere el pago permanente de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social, y no contempla la entrega de anticipo, lo cual exige que el contratista cuente con una adecuada capacidad financiera para garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual.

1.1 Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, al establecer la proporción de los activos totales financiados con recursos de terceros (pasivos). A mayor índice de endeudamiento, mayor es el riesgo financiero del proponente y, por ende, la probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

El Índice de Endeudamiento (IE) se calcula de la siguiente manera:

IE = Pasivo Total / Activo Total

Para la presente invitación cerrada, se establece como requisito habilitante un índice de endeudamiento **igual o inferior al sesenta por ciento (60 %)**, toda vez que este nivel refleja una estructura financiera equilibrada, en la cual el proponente demuestra contar con una base patrimonial suficiente frente a sus obligaciones.

La exigencia de este indicador se considera razonable y proporcional teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de vigilancia y seguridad privada, el cual es intensivo en mano de obra, implica obligaciones laborales permanentes y no contempla la entrega de anticipo, por lo que resulta indispensable que el contratista cuente con una solidez financiera adecuada que garantice la continuidad y estabilidad del servicio durante toda la ejecución contractual.

1.2 Análisis de Capital de Trabajo

También denominado capital corriente, capital circulante o capital de rotación, el capital de trabajo corresponde al excedente de los activos corrientes sobre los pasivos corrientes, y constituye una medida de la capacidad financiera que tiene una empresa para atender sus obligaciones de corto plazo y garantizar la continuidad de su operación.

En términos financieros, el capital de trabajo representa los recursos disponibles con los que cuenta el proponente para atender sus compromisos inmediatos y sostener la prestación del servicio sin interrupciones, especialmente en contratos intensivos en mano de obra, como lo es el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Se entiende por:
Activo Corriente (AC): Aquellos activos susceptibles de convertirse en efectivo en un período inferior a un (1) año, tales como caja, bancos, inversiones a corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios.

Pasivo Corriente (PC): Aquellas obligaciones que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un (1) año.

La fórmula del Capital de Trabajo (CT) es la siguiente:

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Para la presente invitación cerrada, se establece como requisito habilitante un **capital de trabajo mínimo equivalente al 100% por ciento (100 %) del valor del contrato**, teniendo en cuenta que el contrato no contempla anticipo, se paga por mensualidades vencidas y exige el cumplimiento oportuno de obligaciones laborales y de seguridad social, por lo cual resulta necesario que el proponente cuente con una capacidad financiera suficiente para soportar la operación del servicio en el corto plazo

2. VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente cumple con los requisitos mínimos de capacidad financiera, los cuales han sido definidos por la Industria Licorera del Cauca como suficientes para minimizar los riesgos durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como para garantizar la solvencia económica de los proponentes.

La capacidad económica se verificará con base en las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual al $1,50
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 60 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para lo cual el proponente debe suministrar:

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como discriminar utilidad operacional, gastos de intereses.
- Dictamen del Revisor fiscal* sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal*.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) del Contador y el Revisor fiscal*, expedido por la Junta Central de Contadores.

*Revisor fiscal en caso de estar obligado.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para verificar el cumplimiento de los anteriores indicadores, el contratista podrá acreditar sobre la mejor información financiera de los tres (3) últimos años, con corte a 31 de diciembre.

Nota 3: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos adicionales para verificar la información aportada y se reserva el derecho de comprobar su veracidad..

Nota 4: l valor de la oferta deberá expresarse en pesos colombianos e incluir todos los costos, gastos e impuestos en que incurra el proponente para la ejecución del contrato..

Nota 5: Para realizar la evaluación financiera se tiene en cuenta los dos primeros decimales, sin aproximaciones.

15.4. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:

El oferente deberá allegar con su propuesta, los siguientes requisitos de orden técnico QUE SERÁN calificados como CUMPLE o NO CUMPLE:

15.4.1. COPIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMANADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El proponente deberá presentar copia de la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo habilite para la prestación de servicios de vigilancia fija con arma y medios tecnológicos, conforme al objeto del presente proceso.

En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación al momento del cierre del proceso, el oferente deberá allegar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 y la Circular Externa 001 del 13 de enero de 2012.

La licencia deberá autorizar la prestación del servicio en la jurisdicción correspondiente al Municipio de Popayán.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes que ejecute actividades propias del objeto contractual deberá acreditar la correspondiente licencia de funcionamiento vigente.

LICENCIA Y/O PERMISO DE SEDE PRINCIPAL (ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA) EN POPAYÁN.

El proponente deberá contar con sede principal o sucursal operativa en la ciudad de Popayán, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, desde la cual se realice el monitoreo y control del servicio.

15.4.2. COPIA DE RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:

El proponente deberá acreditar que cuenta con autorización vigente del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico, cuando opere redes propias de radiocomunicación. En caso de utilizar redes de terceros, deberá aportar contrato o certificación que acredite el uso legal del servicio de radiocomunicaciones con proveedor debidamente autorizado. Deberá demostrar cobertura operativa en el Municipio de Popayán, sin que ello implique la obligación de revelar información técnica reservada. Si la licencia vence durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar oportunamente su renovación.

En caso de consorcio o unión temporal, el integrante que aporte el sistema de comunicaciones deberá cumplir este requisito.

Se debe anexar el respectivo cuadro de redes autorizadas y recibo de pago de los derechos que cubra toda la vigencia del año 2026. Se debe aportar igualmente el registro TIC, según el decreto 4948 de 2009 Art. 10 y 15.

15.4.3. FOTOCOPIA DE LOS SALVOCONDUCTOS DEL ARMAMENTO:
El proponente deberá acreditar que cuenta con armas de fuego legalmente registradas a su nombre y con salvoconductos vigentes expedidos por la autoridad competente (DCCA o quien haga sus veces), en número suficiente para atender los puestos de vigilancia armada requeridos.

Previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá informar a la Entidad el listado de armas que serán destinadas a la prestación del servicio, con copia de los respectivos salvoconductos vigentes.

15.4.4 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:
El proponente deberá allegar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que ampare los riesgos derivados del desarrollo de actividades de vigilancia y seguridad privada, incluyendo el uso indebido de armas de fuego u otros elementos propios del servicio.

La póliza deberá tener una cobertura no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito o, en su defecto, aportar póliza conjunta que cubra a todos los integrantes.

15.4.5. FOTOCOPIA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES:
El proponente deberá allegar copia del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se aprueban los uniformes e insignias que utilizará en la prestación del servicio. Dicha aprobación deberá encontrarse vigente y corresponder a la razón social del proponente. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

15.4.6. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES:
El proponente deberá anexar certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que el proponente no registra sanciones administrativas impuestas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con la información disponible en sus registros durante los últimos cinco (5) años, o a la fecha de expedición del certificado

15.4.8. EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente invitación, mediante la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2025.

Para la acreditación de la experiencia se deberán aportar las respectivas actas de liquidación final y/o certificaciones de cumplimiento, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.

2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
5. Indicación expresa de cumplimiento y ejecución a satisfacción.
6. Valor del contrato (incluidas adiciones si las hubiere).
7. Nombre, firma, cargo, teléfono y correo electrónico de quien expide la certificación.

Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante. No se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente.

En caso de observaciones a la experiencia acreditada por otros oferentes, estas deberán estar debidamente soportadas con documentos que prueben lo afirmado. La Entidad propenderá por la aplicación del principio constitucional de la buena fe.

15.4.9. NIVEL DEL PERSONAL:

Sera obligación del oferente como adjudicatorio, lo siguiente:

1. El oferente que resulte adjudicatorio deberá presentar a la supervisión del contrato las hojas de vidas de los vigilantes que prestarán el servicio en las instalaciones de la ILC con sus respectivos soportes que acrediten el cumplimiento del perfil mínimo exigido para su respectiva aprobación. Las hojas de vida serán presentadas dos días antes de iniciar la ejecución del contrato.
2. El oferente que resulte adjudicatorio deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida del supervisor y director técnico Operativo que prestará servicio en la ILC. Las hojas de vida serán presentadas dos días antes de iniciar la ejecución del contrato.

El personal destinado para prestar el servicio de vigilancia en la Industria Licorera del Cauca deberá cumplir como mínimo el siguiente perfil:

El oferente deberá allegar certificación Debidamente suscrita por el representante legal, mediante la cual se compromete a disponer a favor de la ILC el personal de vigilantes con el perfil mínimo requerido como requisito habilitante

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO REQUERIDO	REQUISITO DE ACREDITACIÓN
Vigilantes	EL NÚMERO QUE SE REQUIERA	-Libreta militar (Hombres) -Bachiller -Pantallazo de inscripción y registro ante la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (RENOVA) personal operativo. -Curso de reentrenamiento en vigilancia Vigente. -Seminario Sistemas Electrónicos para el control de Acceso	Certificación: El oferente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante legal, mediante la cual se compromete a disponer a favor de la ILC el personal de vigilantes con el perfil

		-Seminario Servicio al Cliente en Entidades oficiales. -Fundamentación en vigilancia o su equivalente. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Credencial como vigilante expedida de acuerdo a la circular No. 003/2012 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada -Experiencia mínima de dos (2) años en servicio de vigilancia -Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley1539 de 2012. -Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas. -Copia del contrato de trabajo o documento donde se establezcan las condiciones laborales del personal disponible para prestar el servicio. -Acreditación de vinculación y afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y pago de parafiscales del personal disponible para prestar el servicio.	mínimo requerido como requisito habilitante.
SUPERVISOR	1	-Bachiller -Libreta militar (Hombres) -Fundamentación supervisor o su equivalente Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. -Especialización en vigilancia en entidades oficiales. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - -Credencial que le corresponda de acuerdo a su cargo de conformidad con la circular No. 003/2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. - Experiencia mínima de tres (3) años en servicio de vigilancia. -Certificado médico de aptitud sicológica de conformidad con la Ley 1539 de 2012. -Capacitación en escuelas o academias debidamente aprobadas por la	Anexar hoja de vida con sus respectivos soportes y carta de disponibilidad del supervisor para atender las necesidades del servicio requeridas por la ILC

		Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se deberá demostrar mediante certificación de la respectiva escuela o academia. - Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas. -Así mismo, deberá el oferente demostrar la vinculación del supervisor con la empresa de no menos de dos (2) años, aportando para tal efecto el pago de seguridad social de al menos seis (6) meses anteriores a la entrega de la oferta.	
DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	1	El proponente deberá contar dentro de su nómina con un director de Seguridad que cumpla con el siguiente perfil: - Profesional en cualquier área del conocimiento, Oficial o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía, acreditado como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por un término superior a 5 años, con experiencia Se debe anexar Resolución que lo acredite como consultor y pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses que garantice la vinculación con la empresa. Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas	Anexar hoja de vida con sus respectivos soportes y carta de disponibilidad del director técnico operativo para atender las necesidades del servicio requeridas por la ILC.

15.4.8. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Medios tecnológicos: El proponente deberá garantizar, para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, la disponibilidad y suministro de medios tecnológicos, conforme a las necesidades de la Industria Licorera del Cauca, mediante certificación suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a suministrar e instalar como mínimo el siguiente equipamiento tecnológico::

SALAS O PUNTOS DE MONITOREO	Dos (2) DVR con capacidad mínima de almacenamiento de cuatro (4) teras cada uno.
	Dos (2) pantallas de televisión para monitoreo
	Un (1) computador con estabilizador de energía y sistema UPS.
PATIOS, SEDE ADMINISTRATIVA Y BODEGAS	Mínimo catorce (14) cámaras de seguridad en red (IP), fijas, de alta resolución.

Nota: El contratista adjudicatario asumirá la instalación, configuración, mantenimiento y correcto funcionamiento de las soluciones tecnológicas suministradas durante todo el término de ejecución del

contrato, garantizando su operatividad continua. La cantidad y ubicación definitiva de los equipos podrá ajustarse de acuerdo con las necesidades del servicio, previa coordinación con la supervisión del contrato, sin afectar el valor contractual.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el Acuerdo N° 002 del 05 de julio de 2023, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de elementos tales como calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la Empresa.

La Industria Licorera del Cauca asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

Sobre un total de 100 (cien) puntos, los factores serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Condiciones económicas–Precio	40
Técnico	30
Sanciones Superintendencia	10
Apoyo a la Industria Nacional	5
Personal de la región	5
Emprendimiento de mujer	**5**
Vinculación de personal en situación de discapacidad	**5**
TOTAL PUNTAJE	**100**

16.1. CONDICIONES ECONÓMICAS –PRECIO DE LA PROPUESTA: HASTA 40 PUNTOS.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica a la que se le aplicará el siguiente procedimiento:

a. La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas presentadas.
b. Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial estimado o aquellas que oferten precios por servicio de vigilancia inferiores a las tarifas mínimas reguladas por la Circular Externa No. 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada..
c. La entidad organizará los precios totales ofertados.
d. Se calculará la media geométrica (Mg) de los valores totales anuales de las propuestas válidas, de conformidad con la siguiente fórmula:
e.

La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución: Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica, (Mg).

Dn = (Yn – Mg)

Donde:

Yn: Valor mensual de cada propuesta
n: número de propuestas Validas
Mg: media geométrica
Mg: _(y1y2y3...yn) donde _ es la raíz n

La propuesta cuyo valor de (Dn) sea menor en valor absoluto recibirá 40 puntos, las demás propuestas recibirán cada una 5 puntos menos que el anterior a medida que su (Dn) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, discriminando el valor de la tarifa mensual por servicio requerido, valor mensual de las cámaras de vigilancia y monitores de recepción de las imágenes de las cámaras, el valor base para calcular el IVA por cada servicio ofertado y el valor anual de la propuesta. En caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra mal diligenciada la oferta y por ende no será objeto de asignación de puntaje correspondiendo a CERO -0-.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

16.2. TÉCNICO: HASTA 30 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta treinta (30) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
RECURSO HUMANO SUPERVISOR	15
RECURSO HUMANO DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	15
Total	30

PERFIL DEL SUPERVISOR:

- Bachiller
- Libreta militar (Hombres)
- Fundamentación supervisor o su equivalente. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Especialización en vigilancia en entidades oficiales. Anexar certificación de la escuela o academia, debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Credencial que le corresponda de acuerdo a su cargo conforme circular No. 003/2012 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Experiencia mínima de tres (3) años en servicio de vigilancia.
- Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, de conformidad con la Ley 1539 de 2012
- Capacitación en escuelas o academias debidamente aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se deberá demostrar mediante certificación de la respectiva escuela o academia.
- Certificados de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas.

Así mismo, deberá el oferente demostrar la vinculación del supervisor con la empresa de no menos de dos (2) años aportando para tal efecto el pago de seguridad social de al menos seis (6) meses anteriores a la entrega de la oferta.

PONDERACIÓN DEL PERFIL DEL SUPERVISOR:

Se asignará puntaje únicamente por el mayor nivel de experiencia acreditado, conforme a la siguiente escala:

CRITERIO/ RECURSO HUMANO SUPERVISOR	PUNTOS

Experiencia superior a (3) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	5
Experiencia superior a (4) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	8
Experiencia superior a (5) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	10
Experiencia superior a (6) años en empresas de vigilancia y Seguridad Privada	15

PERFIL DEL DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO:

- Profesional en cualquier área del conocimiento, Oficial o Suboficial en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de policía, acreditado como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por un término superior a 5 años, con experiencia
- Tener Vinculación con la empresa proponente por un término superior a Cinco (5) años demostrables con la planilla única de pagos de Seguridad Social.

CRITERIO/RECURSO HUMANO DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO	PUNTAJE
• Experiencia superior de más de dos (2) años como director de operaciones o Coordinador.	5
• Experiencia superior de más de tres (3) años como director de operaciones o Coordinador.	8
• Experiencia superior de más de cuatro (4) años como director de operaciones o Coordinador.	10
• Experiencia superior de más de Seis (6) años como director de operaciones o Coordinador.	15

16.3. SANCIONES SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA: HASTA 10 PUNTOS.

Se otorgará la puntuación así:

El Proponente deberá anexar certificado de no sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha del cierre, en el que se acredite que la Empresa no presenta sanciones. SI la(s) empresa(s) proponente no registra sanciones obtendrá un puntaje de 10 puntos. De registrar sanciones obtendrá CERO (0) puntos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar la certificación de que trata este numeral por cada uno de los Consorciados o miembros de la Unión Temporal; si uno de ellos registra sanciones, el Consorcio o Unión Temporal obtendrá CERO (0) puntos.

16.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: HASTA 5 PUNTOS

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, puntaje que se asignará de la siguiente manera:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	5 PUNTOS
50%	2 PUNTOS
0%	0 PUNTOS

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por éste criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

PERSONAL DE LA REGIÓN 5 PUNTOS
Se otorgarán cinco (5) puntos al oferente que acredite, mediante certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento, que contratará para la ejecución del contrato personal 100% de origen caucano. En caso de que el proponente manifieste que empleará personal de otra región o no acredite el cumplimiento de este requisito, obtendrá cero (0) puntos. Para efectos de verificar la condición de personal de la región, se tendrá en cuenta que el personal ofertado:

Sea nacido en el departamento del Cauca, o

Tenga su cédula de ciudadanía expedida en el departamento del Cauca.

16.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (5 PUNTOS)
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán cinco (5) puntos al proponente que acredite tener la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres. Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá allegar los documentos que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser considerado emprendimiento o empresa de mujeres.

El proponente que no acredite dicha condición obtendrá cero (0) puntos.

16.5 VINCULACIÓN DE PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (5 puntos)
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignarán cinco (5) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que conste el número de trabajadores en situación de discapacidad vinculados a la empresa, así como los documentos que acrediten dicha condición y su vinculación laboral vigente, conforme a la normatividad aplicable.

El proponente que no acredite la vinculación de personal en situación de discapacidad obtendrá cero (0) puntos.

17. REQUERIMIENTOS BASE PARA PRESENTAR LA OFERTA:
Los oferentes deberán tener en cuenta el modelo de requerimientos del servicio de vigilancia establecido por la Industria Licorera del Cauca para la presente Invitación Cerrada, el cual servirá como base para la evaluación y selección del proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos señalados en los estudios de conveniencia y oportunidad y en el pliego de condiciones.

Las propuestas económicas deberán presentarse conforme a dicho modelo, dentro del proceso de selección que se adelantará para la contratación del servicio en el año 2026, atendiendo de manera obligatoria el cuadro guía establecido en el numeral 2.3 "Especificaciones Técnicas Exigidas" del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

En ningún caso la propuesta podrá exceder el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS:

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo N.° 002 del 05 de julio de 2023, se identifican, tipifican y asignan los riesgos previsibles que pueden presentarse durante el proceso de selección y la ejecución del contrato, los cuales podrían afectar el equilibrio económico del mismo.

El Contratista, de acuerdo con la experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, deberá contar con la idoneidad técnica, administrativa y financiera necesaria para asumir la gestión y mitigación de los riesgos propios del negocio. En consecuencia, a partir de la suscripción del contrato, el CONTRATISTA asumirá los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente atribuibles, así como aquellos que se desprendan de la naturaleza del contrato y de sus estipulaciones.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del Contratista todos aquellos que no estén expresamente asignados a la Industria Licorera del Cauca. Igualmente, serán de su cargo los riesgos que no se encuentren explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad conforme a las cláusulas contractuales.

El Contratista declarará conocer los beneficios y riesgos inherentes a la actividad contratada y aceptará que la contraprestación pactada es suficiente para asumirlos. En consecuencia, no procederán reclamaciones fundamentadas en la ocurrencia de riesgos que hayan sido asignados al Contratista, salvo que exista disposición contractual expresa en contrario.

Mediante la suscripción del contrato, las partes asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica a desarrollar, los cuales se tipifican y asignan de la siguiente manera::

FACTOR DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO
Riesgo Económico	Los efectos desfavorables derivados de la fluctuación en los precios del mercado de los materiales, insumos, mano de obra, entre otros, que sean necesarios para la prestación de la propuesta y ejecución del contrato. La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado para cumplir el objeto contractual, así como las posibles alteraciones en el comportamiento de la tasa de cambio para aquellos bienes o actividades propias del objeto contratado.	Contratista	5
Riesgo Financiero	Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	Contratista	5
Riesgos Operacionales	La existencia de procesos, procedimientos y parámetros inadecuados, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos, disponibilidad inadecuada de la infraestructura instalada entre otros, que impidan en cumplimiento oportuno del objeto contratado así mismo los riesgos con ocasión de la subcontratación efectuada por el contratista, que conduzcan a la suspensión y/o prórrogas al contrato.	Contratista	4

Riesgos Regulatorios	Cambios regulatorios, reglamentarios o tarifarios entre otros que sean de carácter previsible, los cuales están a cargo de la parte a la cual corresponda, según las normas propias de cada regulación.	Contratista	3
Riesgos Sociales	Se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistemas de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	2
Estados de Conmoción interior o de huelgas y protestas	Las pérdidas directas y no consecuenciales derivadas de las huelgas internas, nacionales o regionales en las cuales no participe directamente el Contratista ni sean promovidas por este o sus empleados de dirección, manejo o confianza	Industria Licorera del Cauca	1

19. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N.° 002 de 2023, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir, a favor de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución, desarrollo y liquidación del contrato, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo legalmente establecidos.

La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

A) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente invitación cerrada.
Su vigencia será desde la fecha de presentación de la oferta y por tres (3) meses más.

B) CUMPLIMIENTO
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar.
Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del empleo de personal para la ejecución del contrato.
Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D) CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS
Para garantizar la calidad del servicio prestado y el correcto funcionamiento de los equipos suministrados.
Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Para cubrir los perjuicios derivados de daños ocasionados a terceros, instalaciones, bienes y/o equipos, con ocasión de la ejecución del contrato.
Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional, contado a partir de la expedición de la garantía.

20. PROVEEDORES A INVITAR:

HEIMDALL SECURITY LTDA	**Nombre Representante Legal:** José Guillermo Maya garzón **NIT**:891.501.052-6 **Correo electrónico**: contacto.heimdall@gmail.com **Dirección:** Carrera 11 # 4 -37 B/ Centro Popayán- Cauca **Telefono:** 6028242415-3206753562
JANO SEGURIDAD LTDA	**Nombre Representante Legal:** Luis Fernando Serrano Tascon NIT: 822.002.315-6 **Correo electrónico:** Licitaciones@seguridadjano.com Dirección: Cra 40a N 16 05 Villamaria- Villavicencio Meta Teléfono: 3223936274
SEGURIDAD SURAMERICA	**Nombre Representante Legal**: Marco Reinaldo Gómez Acero **NIT:** **860.058.002-5** **Correo electrónico**: licitaciones.suraseg@gmail.com **Dirección:** Carrera 24 No. 61 F – 35 Bogotá Teléfono:3003055140

21. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR, TALES COMO PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MISMO:

20.1. PLAZO de ejecución estimado es hasta el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, ubicadas en la Calle 4 N.° 1E-40, barrio La Pamba, en la ciudad de Popayán; así como en los demás activos de propiedad de la ILC y, de manera ocasional, en inmuebles arrendados por la entidad fuera de la sede principal, tales como bodegas ubicadas en el Parque Industrial.

20.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:
La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la División Administrativa de la Industria Licorera del Cauca o quien haga sus veces, quien ejercerá las facultades y responsabilidades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y en el Acuerdo N.° 002 del 05 de julio de 2023, "Por medio del cual se adopta el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión" de la Industria Licorera del Cauca.

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Jefe División Administrativa
Industria Licorera del Cauca.
Proyectó-Lilian Natalia Ortiz Mera –Contratista de apoyo juridico.
Aprobó: Samir Eduardo Orozco Valdés – Jefe Administrativo